



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



MESA DE ENTRADAS		MESA SALIDAS	
Actuación Simple	Ingreso	FECHA	ORDENANZA N° 2206/23
N° 4865	Let. A	SALIDA	Fontana, 30 de mayo de 2023.-
	31 MAY 2023	31 MAY 2023	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA		12-06	
VISTO:		12-06	

La A/S N° 122/23, de fecha 24 de mayo del corriente años S/ Ejecutivo Municipal se deje sin efecto la A/S N° 338/23 Letra R de fecha 22 de mayo del corriente año. Asimismo, se solicita Modificación de la Ordenanza N° 2155/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal solicita Se Deje Sin Efecto la A/S N° 338/23, Letra R, de fecha 22 de mayo del corriente año, en virtud de la cual se solicitaba se autorice al municipio a suscribir Contrato de Locación a favor de la Empresa FAG SISTEM S.A. CUIT N° 30-70975211-8.

Que es necesario hacer saber, que al día de la fecha el Contrato de comodato autorizado por Ordenanza Municipal N° 2155/22 no ha sido suscripto, por lo que previo a la formalización del mismo, se solicita la modificación de los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza mencionada precedentemente.

Que, asimismo se hace saber que la porción de inmueble que será sujeto a comodato, abarcará una Superficie Total de 565 m², distribuidos de la siguiente manera: Coworking N° 1, con una superficie de 126 m²; Coworking N° 2, con una superficie de 116 m²; Coworking N° 3, con una superficie de 106 m²; Coworking N° 4, con una superficie de 111 m²; y Coworking N° 5, con una superficie de 106 m².

Que por lo expuesto precedentemente, y en virtud de que la porción de inmueble identificada como Anexo A en la Ordenanza N° 2155/22 no forma parte del Contrato de Comodato a suscribir por las partes, se solicita se modifique el Artículo 3°, en cuanto al plazo que se considerara causal de rescisión del Contrato, atento a que no será por falta de producción en el plazo de 90 días desde la suscripción del mismo, sino a partir de la obtención del Certificado de importación SIRA.

Que se adjunta nuevo contrato de Comodato a suscribirse para su tratamiento y aprobación.

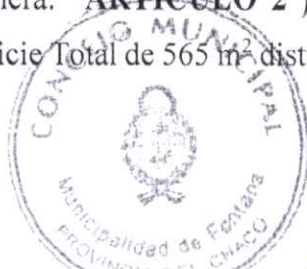
Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 129/23, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Especial N° 01/23, según consta en Acta de Sesión Especial N° 01/23.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°) MODIFICAR el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 2155/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 2°) ESTABLECER** que la superficie sujeta a Comodato abarcará una Superficie Total de 565 m² distribuidos de la siguiente manera Coworking N°

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2206/23

Fontana, 30 de mayo de 2023.-

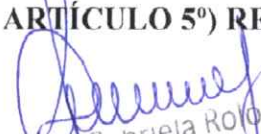
1, con una superficie de 126 m², Coworking N° 2, con una superficie de 116 m², Coworking N° 3, con una superficie de 106 m², Coworking N° 4, con una superficie de 111 m², Coworking N° 5, con una superficie de 106 m².

ARTICULO 2º) MODIFICAR el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 2155/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 3º) ESTABLECER** que todo cambio de destino al inmueble, como así también la falta de producción por parte de la COMODATARIA en el plazo de 90 días a partir de la obtención del Certificado de Importación SIRA será causal de rescisión."

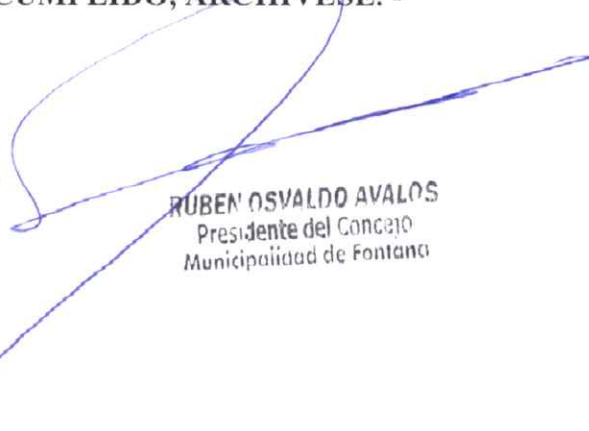
ARTICULO 3º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia, en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal. -

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



COMODATO DE INMUEBLE

Entre la MUNICIPALIDAD DE FONTANA, representada en este acto por la Intendente Municipal SRA. PATRICIA ANTONIA RODAS, D.N.I. N.º 18.240.730, con domicilio en calle 9 de Julio N.º 520 de la ciudad de Fontana, por una parte, en adelante "LA COMODANTE", y por la otra FAG SISTEMAS S.A., C.U.I.T. N.º 30-70975211-8, con domicilio en Avenida Honorio Pueyrredón N.º 1548 Piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el SR. EDUARDO CARLOS MARJBEIN, DNI N.º 8.589.724, en su carácter de Presidente de Directorio y Apoderado, según Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio del 29/04/2022, en adelante "LA COMODATARIA", de común acuerdo suscriben el presente Contrato de Comodato, según autorización otorgada por el Concejo Municipal de Fontana, mediante Ordenanza N.º 2155/2022 y, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La COMODANTE da en comodato a LA COMODATARIA, y éste acepta de conformidad, la tenencia de parte del inmueble de su propiedad, identificado catastralmente como: Circunscripción II Sección "A", Chacra 43, Parcela 237, departamento San Fernando, de la Localidad de Fontana, Provincia de Chaco, según Plano de Mensura N.º 20-65-14; **(la superficie sujeta al presente comodato comprende los Coworking N.º 1, 2, 3, 4 y 5, los cuales abarcan una Superficie Total de 565 m2, de acuerdo al plano elaborado por la Dirección de Obras Públicas del municipio que forma parte del presente para su determinación y localización).** **ANTECEDENTES DE DOMINIO:** el inmueble objeto de la presente en virtud de Ordenanza N.º 1932/2020 crea y se halla afectado a la construcción de EL PARQUE TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO DE FONTANA en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N.º 716/20. El Comodato se otorga a favor de la COMODATARIA para el fin único y exclusivo de instalación de fábrica para proceder al armado y ensamblado de equipos. Todo cambio de destino al inmueble, como así también la falta de producción por parte de la COMODATARIA en el plazo de 90 días, a partir de la obtención del Certificado de Importación SIRA, será causal de rescisión. La porción de inmueble otorgada en Comodato que comprende los Coworking N.º 1, 2, 3, 4, 5, los que se entregan con mejoras incorporadas y se encuentran en perfecto estado de conservación, sea la pintura, el funcionamiento e instalación, los cuales la COMODATARIA deberá reintegrar una vez vencido el presente, todo en el buen estado, tal como lo recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor nuevo y sin uso de lo



Abraza Cardial
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o de mercado. Asimismo, la COMODATARIA deberá reintegrar dicha porción de inmueble, una vez vencido el presente, en buen estado de conservación y en condiciones habitables. LA COMODATARIA reconoce en forma expresa que recibe el inmueble gratuitamente, en concepto de préstamo de uso,-----

SEGUNDA: La vigencia del presente COMODATO queda convenido por el término de 5 (CINCO) años, computados a partir de la suscripción del mismo, sin obligación de LA COMODANTE, de notificar el fenecimiento; el cual podrá prorrogarse por un periodo igual previa solicitud de algunas de las partes y con aprobación del Concejo Municipal. -----

TERCERA: LA COMODATARIA queda expresamente autorizada por la COMODANTE para realizar las siguientes obras y/o trabajos necesarios para el fin establecido en la Cláusula Primera. LA COMODATARIA mantendrá a LA COMODANTE plenamente indemne de cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial que por cualquier causa pudiere hacerle cualquier ente público o persona privada con motivo del uso del inmueble comoditado y/o en ocasión de las mencionadas obras y trabajos. -----

CUARTA: LA COMODATARIA toma a su cargo el pago por consumo de energía eléctrica, agua corriente y/o cualquier otro servicio público y/o impuestos relacionados con la tenencia del inmueble otorgado en Comodato y las actividades que se desarrollen en el mismo. Deberá entregar a LA COMODANTE todos los comprobantes de pago de estas obligaciones, contra recibo detallado. Asimismo, LA COMODATARIA se constituye en única responsable de todo lo relacionado a la contratación y pago del servicio de seguridad, servicio de limpieza y mantenimiento del inmueble Comodatado y sus espacios comunes que sean necesarios durante toda la tenencia otorgada. -----

QUINTA: LA COMODATARIA se obliga especialmente y aparte de las demás obligaciones que contrae por medio del presente a: 1) No transferir ni ceder total o parcialmente el inmueble dado en comodato en el presente contrato. 2) permitir la inspección por parte de LA COMODANTE en los días y horas que sean notificados en forma fehaciente. 3) Cumplir con el destino y fin para el cual se otorga el comodato. El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, autoriza suficientemente y sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, ni judicial ni extrajudicial, a solicitar la restitución inmediata del inmueble a LA COMODANTE, con más los daños y perjuicios que resultaren. -----



La Ciudad del Obraje Cordial
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



SEXTA: LA COMODATARIA recibe el inmueble en el estado en que se encuentra, libre de ocupantes, y tendrá a su cargo las construcciones, refacciones y/o reparaciones que estime necesarias para su utilización sin derecho a pedir reintegro alguno de los gastos que ello demande. Asume la totalidad de la responsabilidad civil y de otra naturaleza por daños a cualquier persona pública o privada que eventualmente se generen por o con el uso del inmueble o cualquiera de sus accesorios o por cualquier actividad o uso del mismo o en el mismo. -----

SEPTIMA: Queda establecido entre las partes que LA COMODATARIA asume el compromiso quedando obligada a proveer mensualmente a LA COMODANTE de 3 (tres) artefactos luminarias de alumbrado público exterior tipo LED de primera calidad, de potencia 150 watt como mínimo.

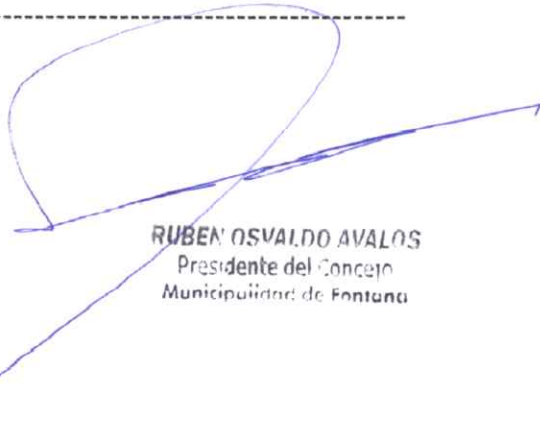
OCTAVA: Ambas partes acuerdan, que en lo que refiere al personal que la empresa contratará para mano de obra, se deberá dar prioridad a habitantes de la Localidad de Fontana, excepto que las condiciones técnicas y/o profesionales lo impidan. Asimismo, la COMODATARIA se compromete a realizar capacitaciones dirigidas al personal contratado.-----

NOVENA: Por cualquier tipo de controversias que surjan de la interpretación y/o aplicación del presente contrato, ambas partes fijan sus respectivos domicilios legales en los enunciados en el encabezamiento, donde tendrán validez las notificaciones que se cursen, y establece como jurisdicción aplicable y competente la de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

De conformidad las partes, previa lectura y ratificación, suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de FONTANA, CHACO, a los días del mes de del año DOS MIL VEINTITRÉS.-----


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



MUNICIPALIDAD DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN N°1637/2023
FONTANA, 31 de mayo de 2023



VISTO:

La Ordenanza Municipal N°2206/2023 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 30 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la ordenanza municipal N°2206/23 sancionado el día 30 de mayo de 2023, por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: REFRENDE la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y **ARCHÍVESE**.

Vallejos Víctor Gabriel
D.N.I. N° 14.008.617
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Fontana



Patricia A. Rodas
DNI. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana